

EDICTO No 288 - 2006

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **No 15311**, se ha proferido **Resolución DSM No 058** de fecha 17 de ENERO de 2006 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO: -Revocar en su integridad DSM No. 260 del dieciocho (18) de mayo de 2005, mediante la cual se declaró la cancelación de la Licencia de Explotación No. 15311 otorgada al señor JOSE ANGEL RUNCERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Notifíquese el presente acto administrativo personalmente al señor JOSE ANGEL RUNCERIA o a su apoderado MIRYAM MARITZA BRICEÑO, en caso contrario, procédase a través de Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: - Una vez en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga, de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO CUARTO:- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero de 2006

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)

MYRIAM CONSTANZA VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa